



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Mérida, Yucatán, a dos de mayo de dos mil veinticinco. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron veintidós denuncias en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 45/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2024	Anual

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 46/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2024	4to trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 47/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	1d LGT_Art_71_Fr_Id	2024	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	1d LGT_Art_71_Fr_Id	2024	2dotrimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	1d LGT_Art_71_Fr_Id	2024	3er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	1d LGT_Art_71_Fr_Id	2024	4totrimestre

4) Denuncia a la que se asignó el expediente número 48/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_Gaceta	1 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa	2024	1er trimestre
71_II - A_Gaceta	1 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa	2024	2do trimestre
71_II - A_Gaceta	1 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa	2024	3er trimestre
71_II - A_Gaceta	1 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa	2024	1er trimestre

5) Denuncia a la que se asignó el expediente número 50/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2025	Anual

6) Denuncia a la que se asignó el expediente número 52/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2024	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2024	2dotrimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2024	3er trimestre



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2024	4to trimestre
--	-------------------------------	------	---------------

7) Denuncia a la que se asignó el expediente número 53/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida	28LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2024	4to trimestre

8) Denuncia a la que se asignó el expediente número 54/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	2024	4to trimestre

9) Denuncia a la que se asignó el expediente número 55/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	Formato 17LGT_Art_70_Fr_XVII	2024	4to trimestre

10) Denuncia a la que se asignó el expediente número 56/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" (Sic)



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	Formato 17LGT_Art_70_Fr_XVII	2024	4totrimestre

11) Denuncia a la que se asignó el expediente número 57/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XII_Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas	Formato 12LGT_Art_70_Fr_XII	2024	4totrimestre

12) Denuncia a la que se asignó el expediente número 58/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXII_Deuda Pública	Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII	2024	4to trimestre

13) Denuncia a la que se asignó el expediente número 59/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIV_Donaciones en dinero y en especie realizadas	44 LGT_Art_70_Fr_XLIV	2024	2do semestre

14) Denuncia a la que se asignó el expediente número 60/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2024	4to trimestre

15) Denuncia a la que se asignó el expediente número 61/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23a_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Formato 23aLGT_Art_70_Fr_XXIII	2024	Anual

16) Denuncia a la que se asignó el expediente número 62/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX	2024	4to trimestre

17) Denuncia a la que se asignó el expediente número 63/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2024	4to trimestre

18) Denuncia a la que se asignó el expediente número 64/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por	Formato 43aLGT_Art_70_Fr_XLIII	2024	4to trimestre



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

cualquier concepto por el sujeto obligado			
---	--	--	--

19) Denuncia a la que se asignó el expediente número 65/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2024	4to trimestre

20) Denuncia a la que se asignó el expediente número 66/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2024	Anual

21) Denuncia a la que se asignó el expediente número 67/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XV - A_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV	2024	4to trimestre

22) Denuncia a la que se asignó el expediente número 68/2025:

"HE SOLICITADO VIA TRANSPARENCIA DIVERSA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL LA INSTITUCIÓN HA SIDO OMISIA, HE INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL ESTÁ EN SUBSTANCIACIÓN; SIN EMBARGO, MAÑOSAMENTE LA INSTITUCIÓN PREFIERE PAGAR LAS MULTAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DETRANSAPARENCIA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

De la exégesis efectuada a los escritos de las denuncias, resultó que la intención de la persona denunciante versaba en consignar un posible incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de recepción de las denuncias (en adelante, Ley General), respecto de la información que se enlista a continuación, puesto que en diversas ocasiones ha requerido información al citado Ayuntamiento a través de solicitudes de acceso a la información pública, la cual no ha sido entregada, por lo que ha tenido que interponer recursos de revisión, los cuales se encuentran en trámite:

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- c) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de la fracción XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025 a los autos del expediente de la denuncia 45/2025, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, a través del acuerdo que nos ocupa se determinó lo siguiente:

- Que las denuncias no cumplieron en su totalidad el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; esto así, en virtud que la persona denunciante no precisó los motivos o razones por los cuales a su juicio el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, incumplía las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, de la Ley General, y en el artículo 71 fracción I, incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales y fracción II, incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo, de la citada Ley. Al respecto, la persona denunciante únicamente señaló los periodos de la información relacionada con las mencionadas obligaciones y que en diversas ocasiones ha requerido información al Ayuntamiento a través de solicitudes de acceso a la información pública, sin que reciba respuesta alguna, por lo que ha tenido que interponer recursos de revisión, los cuales se encuentran en trámite.
- Que la persona denunciante no envió documento o constancia alguna con la que respalde su dicho, toda vez que no adjuntó a los escritos de las denuncias medio de prueba alguno; requisito señalado en la fracción III del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió a la persona denunciante, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, realizara lo siguiente:

1. Señalara de manera clara y precisa el incumplimiento que pretendía denunciar en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, para efecto de lo cual debía indicar los motivos o razones por los cuales a su juicio dicho Ayuntamiento incumplía las obligaciones de transparencia previstas en el

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

artículo 70 fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, de la Ley General, y en el artículo 71 fracción I, incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales y fracción II, incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo, de la citada Ley, respecto de la información que a continuación se enlista:

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- c) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de la fracción XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

2. Enviara medios de prueba con los que acreditara su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendrían por desechadas sus denuncias.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

TERCERO. El veinticuatro de febrero del año en curso, a través del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.

CUARTO. El veinticinco de febrero del año que transcurre, en cumplimiento a la prevención que se le realizare mediante acuerdo dictado el diecinueve del mes y año en comento, la persona denunciante envió a la cuenta procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignada al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, un correo electrónico a través del cual manifestó lo siguiente:

“...

Con fundamento en el artículo 6º inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los numerales 89 y 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en atención a la prevención dictada en autos de los expedientes citados al rubro de fecha 19 y notificado el día 24, ambos del mes de febrero del año en curso, por medio del presente expreso lo siguiente:

I.- Respecto a SEÑALAR DE MANERA CLARA Y PRECISA EL INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS O RAZONES POR LOS CUALES A NUESTRO JUICIO EL AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS.

Al respecto debo señalar, que de conformidad con los numerales 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados tienen la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, descritas en dichos numerales.

En razón a ello, en un primer momento, el suscrito como peticionante en el año 2024 efectué diversas peticiones de solicitud de información pública, recayendo a las solicitudes, los siguientes números de folio: (i) 310574624000017; (ii) 310574624000019; (iii) 310574624000021; (iv) 310574624000022; (v) 310574624000023; (vi) 310574624000024; (vii) - 310574624000025; (viii) 310574624000026; (ix) 310574624000027 y (x) 310574624000028; y en lo que va del año 2025, las diversas con número de folio (i) 310574625000034 y (ii) 310574625000035, mismas solicitudes que pueden ser verificados para mejor proveer en el portal; sin embargo, después de transcurridos los plazos correspondientes, el sujeto obligado fue omiso en dar una respuesta, ante ello interpusé los recursos de revisión, recayendo hasta este momento los números siguientes: RRA/792/2024; RRA/803/2024; RRA/804/2024; RRA/807/2024; RRA/810/2024; RRA/811/2024; RRA/812/2024; RRA/813/2024; RRA/03/2025; RRA/21/2025; RRA/22/2025; mismos recursos que pueden ser verificados para mejor proveer en el portal, los cuales están en sustanciación.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Sin perjuicio a ello, y ante la actitud omisa del sujeto obligado decidí verificar en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia si dicha información se encontraba disponible; sin embargo, mi sorpresa fue que el sujeto obligado también había incumplido su obligación de transparentar cuando menos la información descrita en los numerales 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal razón, decidí activar el mecanismo de denuncia por incumplimiento, exponiendo de manera más simplificada los motivos y razones de mi proceder.

Debo señalar que sin ser experto en la materia, la Ley General y Estatal, disponen la obligación de los entes que manejen recursos públicos a ser transparentes, y en especial a publicitar toda su información relacionada a ello y a sus funciones; esto con el objeto de que cualquier ciudadano sin mayor requisitos pueda consultarlo. Lo cual no ha ocurrido en el presente caso, ya que como podrá advertirse el sujeto obligado ha mantenido una conducta omisiva.

II.- ENVIÉ MEDIOS DE PRUEBA CON LOS QUE ACREDITE SU DICHO.

Sin perjuicio que la propia Ley General y Estatal, antes invocados, y los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Yucatán, en los sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen una potestad del denunciante a adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado.

Ante ello, con el fin de cumplir a la prevención, ofrezco como MEDIOS DE PRUEBA

a) Las peticiones de solicitud de información pública con números de folio (i) 310574624000017; (ii) 310574624000019; (iii) 310574624000021; (iv) 310574624000022; (v) 310574624000023; (vi) 310574624000024; (vii) 310574624000025; (viii) 310574624000026; (ix) 310574624000027 y (x) 310574624000028; (xi) 310574625000034 y (xii) 310574625000035, mismas solicitudes que solicito se realice su VERIFICACIÓN VIRTUAL para mejor proveer en su portal.

b) Los autos de radicación de los recursos de revisión números: RRA/792/2024; RRA/803/2024; RRA/804/2024; RRA/807/2024; RRA/810/2024; RRA/811/2024; RRA/812/2024; RRA/813/2024; RRA/03/2025; RRA/21/2025; RRA/22/2025; mismos recursos que solicito se realice su VERIFICACIÓN VIRTUAL para mejor proveer en su portal.

... " (Sic)

QUINTO. Mediante auto emitido el siete de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por presentada de manera oportuna a la persona denunciante con el correo electrónico descrito en el antecedente que precede, y se determinó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- 1) Que la persona denunciante cumplió con la prevención realizada mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año que transcurre, en virtud de que informó que al consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no encontró publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de sus denuncias.
- 2) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, que se precisa a continuación:
 - a. La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
 - b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
 - c. La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
 - d. La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- e. La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las denuncias.

SEXTO. El diez de marzo del año que ocurre, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

SÉPTIMO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente QUINTO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha diez de abril del año en curso, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, mediante el acuerdo que nos ocupa se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, que se precisa a continuación:

- a. La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y,



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

- b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71, y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c. La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- d. La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e. La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse la información enlistada, en la verificación debía corroborarse que esta cumpliera con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

OCTAVO. El veintiuno de abril del presente año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/143/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en tal fecha, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

NOVENO. Por acuerdo dictado el veinticinco de abril del año que transcurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa de Departamento de Obligaciones de Transparencia de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/36/2025, de fecha veintitrés del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

mediante proveído emitido el diez de dicho mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

DÉCIMO. El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLIII y XLIV, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

XII. *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ellos, de acuerdo a la normatividad aplicable;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

...

- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...

- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

...

- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

- XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...

...

- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

OCTAVO. Que el artículo 71 de la ley General, en los incisos b) y d) de su fracción I y en los incisos a) y b) de su fracción II, señala lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

NOVENO. Que los hechos consignados en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, que se precisa a continuación:

- a. La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c. La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- d. La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e. La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, para el caso de la información señalada en las fracciones II, VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General; en los incisos b) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, en los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, precisa:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
II	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXI	Trimestral, respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios Anual, en cuanto al presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y a la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXII	Trimestral	Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIII	Trimestral, respecto de las erogaciones por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los tiempos oficiales: tiempo de estado y tiempo fiscal Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa anual de comunicación social	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando estos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando estos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 naturales después de concluido el trimestre que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XLIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Artículo 71 de la Ley General

Fracción del artículo 71	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	b)	Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
I	d)	Trimestral	Información del ejercicio en curso
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, era sancionable la falta de publicidad de la información de las fracciones II, VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, motivo de estas, que se precisa a continuación:

a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente del artículo 70.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

Lo anterior, puesto que ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para su difusión.

2. Que la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, enlistada en el punto que precede debió publicarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación
Fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.	
Cuarto trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco
Fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Tercer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de octubre de dos mil veinticuatro
Cuarto trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco
Programas sociales de la fracción XV del artículo 70	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro
Presupuesto anual asignado de la fracción XXI del artículo 70	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticuatro
Programa anual de comunicación social o equivalente de la fracción XXIII del artículo 70	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro
Fracción XLIV del artículo 70	
Segundo semestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco
Presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.	

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Información	Periodo de publicación
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticuatro
Ejercicio dos mil veinticinco	Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar si a la fecha de las denuncias, es decir, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, por la cual resultaron procedentes, se procedió a consultar dicho sitio, no hallándose la información aludida, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. A fin de recabar mayores elementos para resolver las denuncias materia del presente procedimiento, por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, que se precisa a continuación:



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- a. La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c. La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- d. La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e. La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse la información enlistada, en la verificación debía corroborarse que esta cumpliera con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información motivo de la verificación, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el anexo único del acta.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, son FUNDADAS, en razón que, a la fecha de su remisión, es decir, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, no se

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, por la cual resultaron procedentes. Lo anterior se afirma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete de marzo del año en curso, al admitirse las denuncias y de la verificación efectuada a dicho sitio por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el veintitrés de abril del año en cuestión, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.
 - b) En virtud que el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultaron procedentes.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto que antecede, se determina que el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

Lo anterior se dice, en virtud que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el siete de marzo y el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados previamente.

DÉCIMO SEXTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

publicación y/o actualización de la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que a continuación se enlista:

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
 - b) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
 - c) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
 - d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
 - e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud de que como se indicó previamente, el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, por la cual resultaron procedentes las denuncias, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

Técnicos Generales, la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; VIII, respecto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; IX; XI; XII; XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XVII; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; XXII; XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente; XXVII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; XLIII, en lo que toca a los ingresos recibidos; y, XLIV, del artículo 70 de la Ley General; de los incisos b), en lo atinente al presupuesto de egresos y d), en lo que atañe a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, de los incisos a) y b), en relación al calendario de sesiones del Cabildo de la fracción II del propio artículo 71, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que a continuación se enlista:

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; IX; XI; XII; XVII; XXII; XXVIII; XXXI, en lo inherente al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXII; y, XLIII, respecto de los ingresos recibidos, del artículo 70, y del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, respecto de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XXVII del artículo 70; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.
- c) La del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones XV, por lo que se refiere a los programas sociales; XXI, en lo que concierne al presupuesto anual asignado; y, XXIII, para el caso del programa anual de comunicación social o equivalente.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV del artículo 70.
- e) La de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través del responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Órgano Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

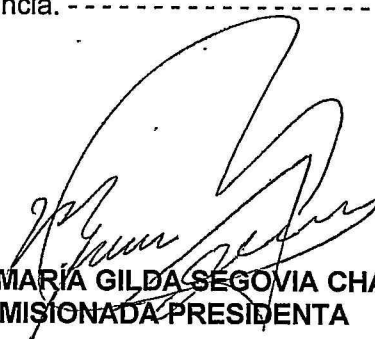
SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en el numeral cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-007 AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2025 Y SUS ACUMULADOS 46/2025, 47/2025, 48/2025, 50/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2025, 56/2025, 57/2025, 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025, 64/2025, 65/2025, 66/2025, 67/2025 Y 68/2025

OCTAVO. Cúmplase.

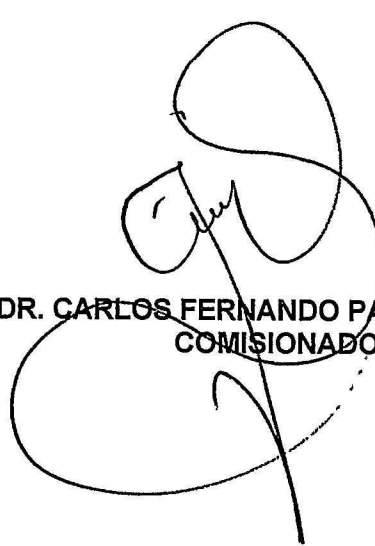
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JMG/EEA